

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO

Entre la Universidad de Chile, representada para estos efectos por el Decano de Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, el Dr. Juan Arturo Squella Serrano; y la Universidad de Cuenca, representada por su Rector, el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta PhD.

CONSIDERANDO

1. Que ambas instituciones mantienen un convenio de colaboración marco, con base en principios de beneficio mutuo.
2. Qué ambas Instituciones tienen intereses en común y con el fin de fortalecer la cooperación entre ambas, las universidades signatarias manifiestan el interés en establecer un convenio de colaboración específico de movilidad para estudios a nivel doctorado, especialmente en lo que se refiere a la investigación y la docencia en las áreas de Ciencias Químicas, Farmacéuticas, Bioquímicas y Alimentarias.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO

Artículo 1

La Universidad de Chile y la Universidad de Cuenca se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica, mediante transferencia de conocimientos y tecnología, infraestructuras, equipos y demás recursos, y con acciones de asesoramiento y apoyo técnico entre ambas universidades

Artículo 2

Para los académicos o estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CUENCA que hayan sido aceptados para cursar programas de doctorados en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, se entregará una beca de arancel total por la duración real del programa. Este beneficio, sí y solo sí existe una frecuencia mínima de un académico o estudiante por año calendario como postulante a un programa de doctorado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile.

La beca en cuestión operará en todos los casos, una vez que el beneficiario haya postulado a las becas de doctorado nacional de Conicyt, no habiendo sido adjudicado dicho beneficio.

Artículo 3

Para el caso de los académicos que cursen los programas precitados, la UNIVERSIDAD DE CUENCA de acuerdo a su planificación, presupuesto y previo el trámite y autorización correspondiente mantendrá a su miembro de personal con el salario completo mientras se desarrolle su estudio doctoral en Chile, dando también las facilidades administrativas correspondientes. Este auspicio sería otorgado por la UNIVERSIDAD DE CUENCA, una vez que el académico haya cumplido con todos los requerimientos establecidos.

La institución anfitriona proporcionará el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y otras instalaciones además ayudará al miembro del personal en la búsqueda de alojamiento.



Universidad de Chile



Artículo 4

Para el caso de tesis doctorales, la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, se compromete a promover a académicos de la UNIVERSIDAD DE CUENCA, con grado de doctor, para que éstos sean aceptados como "co-directores" por el Comité Académico del programa de doctorado respectivo.

Artículo 5

Se podrán desarrollar estadias cortas de investigación de académicos de la UNIVERSIDAD DE CUENCA en laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, con financiamiento tanto en traslado, viático y estadía por parte de la UNIVERSIDAD DE CUENCA, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, u otros mecanismos concretados por el investigador pasante.

La actividad individualizada deberá en todos los casos contar con la colaboración técnica y la autorización del académico encargado del laboratorio, en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile.

Artículo 6

Cuando se requiera, la UNIVERSIDAD DE CUENCA podrá solicitar la asistencia de académicos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, para participar de coloquios, seminarios, cursos y/o módulos de cursos, correspondientes a programas de educación superior que imparta la institución ecuatoriana, con costos de manutención, viático y traslado por parte de la UNIVERSIDAD DE CUENCA, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, con el compromiso de la institución chilena de otorgar la autorización de viaje por comisión de servicios en el extranjero.

Cada académico deberá obtener cobertura de seguro médico durante el periodo de intercambio. Se sobreentiende que la institución ecuatoriana no asume responsabilidad alguna por la prestación de servicios de atención de salud o seguro médico para profesores visitantes.

El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que la actividad se realice.

Artículo 7

En caso de cualquier resultado de investigación en colaboración en investigación las Partes se reunirán a través de representantes designados y buscarán un entendimiento justo y equitativo en cuanto a la propiedad intelectual y otros intereses de propiedad que puedan surgir. Tales discusiones deberán en todo momento esforzarse por preservar una relación armoniosa y continua entre las Partes.

2

2



Universidad de Chile



Artículo 8

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Universidad de Cuenca
Dirección de Relaciones Internacionales
Lic. Tammy Fajardo Dack PhD
Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva
CP: 010201, Cuenca, Ecuador
relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
Dirección de la Escuela de Postgrado
Prof. Dr. Pablo Richter Duk, Director de la Escuela de Postgrado
Calle Sergio Livingstone 1007, Independencia, Santiago
prichter@ciq.uchile.cl y msalazar@ciq.uchile.cl

Artículo 9

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma por ambas instituciones y tendrá una validez mínima de cuatro años renovable automáticamente. Cada una de las partes podrá dar por terminado el acuerdo siempre que se avise por escrito al menos seis meses antes de su terminación, con el compromiso de concluir las acciones que ya estuvieran en curso.

Artículo 10

Para las cuestiones litigiosas que se puedan derivar de este acuerdo las partes acuerdan renunciar a la vía jurisdiccional y sujetarse, en todo caso, al arreglo amistoso verificado en virtud de la comisión de seguimiento constituida en el acuerdo.

Artículo 11

El presente Convenio de Colaboración Específico se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio de Colaboración Específico, en dos ejemplares de igual tenor y validez.

Prof. Dr. Juan Arturo Sotillo Serrano
Decano de la Facultad de Ciencias

Químicas y Farmacéuticas

UNIVERSIDAD DE CHILE

En la ciudad de Santiago de Chile

Fecha: 06 de noviembre de 2018.

Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta PhD

Rector

UNIVERSIDAD DE CUENCA

En la ciudad de Cuenca

Fecha: 18 - oct - 2018